

T.S.U. EDGAR JAVIER RESÉNDIZ JACOBO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE DOCTOR MORA
P R E S E N T E.

Adjunto al presente envío a Usted original de Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado entre la Secretaría de Finanzas y el Municipio de Doctor Mora, Gto., de fecha 19 de diciembre de 2025, por la cantidad de \$ 2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), que será destinado para erogaciones propias de la administración en cumplimiento de sus funciones administrativas.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Guanajuato, Gto., 7 de Enero de 2026.

C.P. MARÍA DEL ROCÍO MALAGÓN CASTRO
Coordinadora de Asuntos Municipales

C.c.p. Archivo.
MRMC/jmr

Convenio de transferencia de recursos que celebran por una parte, el Poder Ejecutivo del estado de Guanajuato a través de la **Secretaría de Finanzas**, representada por su Titular el **Dr. Héctor Salgado Banda**, asistido por el **C.P.F. Edmundo Alain Soto Torres**, Subsecretario de Finanzas e Inversión, la **Mtra. Jaqueline Jiménez Muñoz Ledo**, Coordinadora de Personas Asesoras y por la **C.P. María del Rocío Malagón Castro**, Coordinadora de Asuntos Municipales del C. Secretario, a la que en lo subsecuente se le denominará «**La Secretaría**» y por la otra parte, el municipio de **Doctor Mora, Gto.**, representado por el **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, Presidente Municipal, asistido por el **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, Secretario del H. Ayuntamiento, al que en lo sucesivo se le denominará «**El Municipio**», el cual sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y subsecuentes cláusulas.

Antecedentes

I. El estado de Guanajuato en su «**Plan Estatal de Desarrollo GTO 2050**», en el **Pilar 3. «Nueva gobernanza»**, apuesta a mejorar los mecanismos democráticos, la gobernabilidad y el quehacer gubernamental, que está abierto a la escucha y participación de la sociedad en las tareas de gobierno, contribuyendo a recuperar la confianza en las instituciones y la paz social. Asimismo, plantea -entre otros- los objetivos **3.1 «Asegurar la eficacia, eficiencia y transparencia de la gestión gubernamental»** y **3.5 «Posicionar a los municipios como actores del cambio social fortaleciendo sus capacidades institucionales»**.

II. En ese sentido, dentro de las estrategias de la administración pública destacan, la «**Estrategia 3.1.1 Fortalecimiento de las capacidades de gestión de la administración pública estatal**», la cual plantea como proyecto estratégico incrementar los ingresos y la sostenibilidad de la hacienda pública, la «**Estrategia 3.5.1 Fortalecimiento de las capacidades de las administraciones locales**» y la «**Estrategia 3.5.2 Incremento de los recursos de los gobiernos locales para cumplir con los compromisos sociales**», mismas que están encaminadas a potenciar las capacidades de las administraciones municipales, así como para incrementar sus ingresos.

III. Bajo esa tesitura «**El Municipio**» mediante oficio **No. PM/DM/302/2025**, solicitó a «**La Secretaría**» recursos extraordinarios por la cantidad de **\$2'500,000.00** (dos millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), para fortalecer sus finanzas, con la finalidad de desempeñar sus atribuciones con calidad y de manera oportuna.

IV. Así, en cumplimiento a lo referido en los antecedentes I y II, en vinculación con el artículo **93 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato**, el estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, considera pertinente otorgar recursos de manera extraordinaria a los municipios mediante una transferencia; esto, en términos de lo previsto por el numeral **3**, fracción **LXI** de la ley de previa cita.

V. En respuesta a la petición de «**El Municipio**», «**La Secretaría**» mediante acuerdo número **056**, de fecha 19 de diciembre de 2025, autorizó la transferencia de recursos a «**El Municipio**» por la cantidad de **\$2'500,000.00** (dos millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.).

Declaraciones

I. Declara «**La Secretaría**» por conducto de la persona que la representa y quienes le asisten:

I.1. Que de acuerdo con los artículos 38 y 77, fracción XVIII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, el Poder Ejecutivo se ejercerá por una sola persona denominada Gobernador del Estado, el cual dentro de sus facultades tiene la de representar al Estado y delegar dicha representación en los términos que establezca la ley.

I.2. Que acuden a la celebración del presente convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, primer y segundo párrafos, 13, fracción III, 17, 18 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 3, fracción LXI, 93, 96, 98, 99 y 100 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y 2, 3, fracciones I, inciso b) y II, 4, 5, primer y segundo párrafos, 6, fracción

XVIII, 7, fracciones V y XI, 11, 12, fracciones VI y XX, 14, fracción II, 17, 18, 19, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, referido a la Secretaría de Finanzas, en términos del artículo sexto transitorio del Decreto Legislativo número 345, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 187, Sexta Parte, del 17 de septiembre de 2024; así como en el acuerdo delegatorio de facultades de fecha 8 de enero de 2025, suscrito por la Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo, Gobernadora del estado de Guanajuato.

I.3. Que el **Dr. Héctor Salgado Banda**, acredita su carácter de Secretario de Finanzas, con el nombramiento emitido por la Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo, Gobernadora del estado de Guanajuato, de fecha 26 de septiembre de 2024.

I.4. Que el **C.P.F. Edmundo Alain Soto Torres**, acredita su carácter de Subsecretario de Finanzas e Inversión, con el nombramiento emitido por la Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo, Gobernadora del estado de Guanajuato, de fecha 26 de septiembre de 2024.

1.5. Que la **Mtra. Jaqueline Jiménez Muñoz Ledo**, acredita su carácter de Coordinadora de Personas Asesoras, con el nombramiento emitido por el Ing. David Alejandro Gómez Hernández, Subsecretario de Administración de «La Secretaría», de fecha 11 de octubre de 2024.

1.6. Que la **C.P. María del Rocío Malagón Castro**, acredita su carácter de Coordinadora de Asuntos Municipales del C. Secretario, con el nombramiento emitido por el Ing. David Alejandro Gómez Hernández, Subsecretario de Administración de «La Secretaría», de fecha 29 de octubre de 2024.

I.7. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en calle **Paseo de la Presa, número 172, colonia Paseo de la Presa, código postal 36094, Guanajuato, Gto.**

II. Declara «El Municipio» a través de la persona que la representa y quien le asiste:

II.1. Que de conformidad con los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107 y 117, fracción XI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, el Municipio libre es una institución de carácter público, base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, constituida por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

II.2. Que acuden a la firma del presente convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, fracción I, inciso m), 26, fracciones I y XV y 137 fracciones IV, IX y XIII, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; así como con el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de «El Municipio», en el desahogo del punto número «7» del orden del día, dentro del «**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 01/2024**», celebrada el **10 de octubre de 2024**, en la que se les autoriza suscribir los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento y funcionamiento de la administración pública municipal.

II.3. Que el **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, acredita su carácter de Presidente Municipal, con lo señalado la «**Constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento**» de «El Municipio» de fecha 5 de junio de 2024; así como, lo dispuesto en el desahogo del punto «7» del orden del día, dentro del «**ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO 2024-2027**», en el cual se procede a tomarle la protesta de ley.

II.4. Que el **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, acredita su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de «El Municipio», de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de «El Municipio», en el desahogo del punto número «4» del orden del día, dentro del «**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 01/2024**», celebrada el **10 de octubre de 2024**, mediante el cual se aprueba su cargo y en el mismo acto se le toma

la protesta de ley.

II.5. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en Palacio Municipal, **sin número, zona Centro, código postal 37960, Doctor Mora, Gto.**

De acuerdo con los antecedentes y declaraciones que preceden, las partes expresan libremente su voluntad al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto. «La Secretaría» transfiere a «El Municipio» la cantidad de **\$2'500,000.00** (dos millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), a partir de la firma del presente instrumento **en una sola ministración**, la transferencia objeto de este convenio, tiene la naturaleza jurídica definida en la fracción LXI del artículo 3 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Segunda. Destino. «El Municipio» se compromete a aplicar los recursos que se le otorgan para «**erogaciones propias de la administración en cumplimiento de sus funciones administrativas**»; y de manera particular responderá del cumplimiento a lo previsto en el artículo 93 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

«El Municipio» otorgará el recibo oficial correspondiente que ampare la cantidad que la «**Secretaría**» le transfiera y entregue conforme al presente acto.

Tercera. Obligaciones. «El Municipio» adquiere las siguientes obligaciones sobre la aplicación y comprobación de los recursos transferidos:

- a) Aplicar los recursos estatales transferidos al destino establecido en este convenio;
- b) Resguardar los originales de toda la documentación comprobatoria que acredite el correcto ejercicio de los recursos transferidos;
- c) Poner a disposición de «La Secretaría», así como de los órganos de revisión y fiscalización competentes que se lo requieran, toda la documentación y/o información que le soliciten, respecto de la aplicación y comprobación en su caso de los recursos otorgados mediante el presente acto;
- d) Rendir un informe final en el que se detallen todos y cada uno de los conceptos e importes a los que fueron destinados los recursos otorgados a través de este convenio, anexándose la documentación comprobatoria que determine en su caso «La Secretaría»; y
- e) Dar cumplimiento a lo previsto en el Capítulo V del Título Cuarto de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en lo conducente.

Cuarta. Comprobación. «El Municipio» deberá informar y en su caso comprobar el ejercicio de los recursos transferidos en este acto en la cuenta pública municipal respectiva que presente ante la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Quinta. Reintegro. En caso de que «El Municipio» aplique los recursos otorgados a un fin distinto al convenido en el presente instrumento o no acredite su debida aplicación en el plazo convenido, deberá reintegrar a «La Secretaría» la cantidad indebidamente aplicada o la no comprobada más los intereses generados desde la fecha de entrega de los recursos y hasta su reintegro o compensación a razón de aplicar sobre dicho importe la tasa prevista en la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025, para recargos por mora en el cumplimiento de créditos fiscales, en la cuenta bancaria específica que le sea indicada por «La Secretaría» para tales efectos.

Sexta. Modificaciones. El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes signantes durante su vigencia, mediante la formalización del convenio correspondiente.

Séptima. Vigencia. «El Municipio» se compromete a devengar y pagar la totalidad de los recursos referidos en la cláusula primera del presente convenio a más tardar el **31 treinta y uno de marzo de 2026 dos mil veintiséis.**

Octava. Solución de controversias. Cualquier controversia que pudiera suscitarse entre las partes celebrantes, con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, se resolverá y dirimirá de común acuerdo por las mismas y en caso contrario se estará a lo dispuesto por el artículo 88, fracción XV, apartado A, inciso b), de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Enteradas las partes del alcance y consecuencias legales del presente acto, lo suscriben en **dos tantos originales** en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los **19 diecinueve días del mes de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco.**

Por «La Secretaría»:


Dr. Héctor Salgado Banda
Secretario de Finanzas


C.P.F. Edmundo Alain Soto Torres
Subsecretario de Finanzas e Inversión


Mtra. Jaqueline Jiménez Muñoz Ledo
Coordinadora de Personas Asesoras


C.P. María del Rocío Malagón Castro
Coordinadora de Asuntos Municipales del C. Secretario

Por «El Municipio»:


T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo
Presidente Municipal


Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos
Secretario del H. Ayuntamiento

La presente hoja de firmas corresponde al convenio de transferencia de recursos que celebran por una parte, el Poder Ejecutivo del estado de Guanajuato a través de la Secretaría de Finanzas y por la otra parte, el municipio de Doctor Mora, Gto., en fecha 19 diecinueve de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, constando de cuatro hojas útiles impresas por un solo lado y debidamente rubricadas al margen.